



Referencia:	2025/2019
Procedimiento:	Bolsas de empleo
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTERNA DE TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo externa de Técnico de Inserción Social, con el fin de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, incapacidades temporales u otras urgencias.

La bolsa se creará por el método de "bolsa viva" (concurso abierto y permanente), estableciéndose un periodo de inscripción o, en su caso, renovación, cada dos años.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, o de la exención de la misma.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Técnico Superior en Integración Social (el título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título actual de TSIS).
 - Técnico Especialista en Economía Socio-Familiar, rama servicios a la comunidad



Ajuntament d'Alcoi

- Técnico Especialista en Adaptación Social, rama servicios a la comunidad
- Técnico Especialista en Educador de Disminuidos Psíquicos, rama sanitaria

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- justificación del pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos
- acreditación de los requisitos específicos que figuren en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados
- informe de vida laboral actualizado

Para realizar el pago, deberá descargarse previamente el impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que figura en la página <https://carpeta.alcoi.org/>. El importe, correspondiente al subgrupo de titulación C1, es de 37,57 €.

Se encuentran exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado emitido por el INSERSO o la Comunidad Autónoma correspondiente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo no subsidiarios, según certificados emitidos por la correspondiente Oficina de Empleo donde conste que se encuentra inscrito como demandante de empleo, y además que no percibe prestación económica de la misma. Estas certificaciones deberán acompañarse a la instancia de solicitud.



Ajuntament d'Alcoi

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos aspirantes miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición.

BASE CUARTA. Méritos.



Ajuntament d'Alcoi

Se hace constar que deberá obtenerse una valoración mínima total, sumando todos los méritos, de 3 puntos para ser incluido en la bolsa de trabajo.

1. Experiencia laboral: se valorará con 0,006 cada día de servicio activo, ya sea en una Administración Pública o en una empresa privada, en un puesto de trabajo ejercido en servicios sociales, cualquiera que sea su figura profesional. La justificación de este apartado deberá realizarse mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (vida laboral), acompañado de certificado de servicios prestados en la Administración Pública o copia compulsada del contrato de trabajo/nombramiento.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, y se valorará de acuerdo con el siguiente método:

número de días que figuran en la vida laboral en un puesto de trabajo de naturaleza similar al puesto convocado multiplicado por 0,006
--

2. Conocimiento del idioma valenciano:

Se acreditará mediante título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, valorándose únicamente la titulación más alta relacionada:

- Nivel Oral: 1,00 punto
- Nivel Elemental: 1,50 puntos
- Nivel Medio: 2,00 puntos
- Nivel Superior: 2,50 puntos

3. Cursos específicos de formación:

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto convocado, o de servicios sociales dirigida a otros profesionales, que se valorarán con 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 4 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

4. Titulación superior:

Se otorgará un punto por la posesión de titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.



Ajuntament d'Alcoi

BASE SEXTA. Normativa de aplicaci3n.

En lo no dispuesto en las presentes bases espec3ficas, regir3 lo dispuesto en las bases gen3ricas de creaci3n y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, as3 como en la legislaci3n vigente.